

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 3744.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada ciudad de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de servicio en este día me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), sus Augustas Hermanas y Tía la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel continúan sin novedad en su importante salud, y que S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha experimentado notable mejoría desde la fecha del parte anterior, lo cual es muy probable que le permita abandonar el lecho por algunas horas en el día de mañana.»

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Enero de 1891. El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 26 Enero)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1184

GOBIERNO CIVIL

ELECCIONES.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 del actual se halla la siguiente

REAL ORDEN

Vistas las diferentes consultas formuladas por Juntas provinciales, Gobernadores de provincia y Presidentes de Audiencia acerca de diversos puntos relacionados con la aplicación de las disposiciones electorales vigentes á las próximas elecciones de Diputados á Cortes, y habiéndose oído á la Junta Central del Censo, en cumplimiento del art. 4.º adicional de la ley de 26 de Junio último;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de conformidad con varios dictámenes de la referida Junta, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Que para acreditar el carácter de ex Diputado y ex Senador en los casos en que este carácter se ponga en duda, no es indispensable á los efectos de poder solicitar la declaración de candidatos presentar certificación de la Secretaría del Congreso ó del Senado respectivamente, puesto que las Juntas provinciales disponen de datos auténticos para determinar quienes tienen dicha cualidad, toda vez que deben existir en el archivo de la Diputación provincial los documentos de las antiguas Juntas inspectoras del Censo.

2.ª Que si esto, no obstante, se presentaran por los interesados los referidos documentos, no es necesario lleven legalización alguna notarial.

3.ª Que, con arreglo á la letra y espíritu del art. 37 de la ley Electoral, los ex Diputados á Cortes y ex Senadores pueden solicitar la declaración de candidatos hasta para todos los distritos de la provincia, en cuyo caso tendrán derecho á designar Interventores para todas las Secciones electorales de dichos distritos.

4.ª Que una misma persona puede aparecer como apoderado de diversos individuos para el efecto de solicitar la declaración de candidatos y designar los respectivos Interventores.

5.ª Que los Presidentes de las Juntas provinciales podrán firmar con estampilla los nombramientos de Interventores y las certificaciones que pidan éstos y los candidatos.

6.ª Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la ley Electoral, los Presidentes de las Juntas municipales de las cabezas de los distritos electorales respectivos tienen la obligación de reclamar las actas de los escrutinios parciales que les faltan y que han debido remitírseles á tenor del art. 56, á fin de que estén en su poder el día del escrutinio general; y si á pesar de esto no se hubiese recibido ese día, los Presidentes de las Juntas generales de escrutinio computarán los votos de las actas recibidas, y en último caso los que consten en los certificados que presentaren los Interventores de las Secciones cuyas actas no se hubieren recibido.

7.ª Que en atención á la dificultad de las comunicaciones inter-insulares, se aplaque en Canarias hasta el día 8 de Febrero próximo el escrutinio general de las elecciones de Diputados á Cortes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad y cumplimiento en la misma.

Palma 28 de Enero de 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Núm. 1185

GOBIERNO CIVIL

Reemplazos.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 del actual se halla la siguiente

REAL ORDEN

En virtud de las consultas elevadas á este Ministerio por el Gobernador civil de la Coruña y las de otras provincias acerca de las dificultades que se ofrecen para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 30 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, toda vez que, habiendo de dar principio el día 8 de Febrero próximo el acto de la declaración de soldados

de la quinta del presente año, tienen también que ejercer los Ayuntamientos en dicho día funciones tan inaplazables como la elección de Compromisarios para la de Senadores:

Vistos los artículos 73 y 84 de la ley de Reclutamiento del Ejército, y los 30 y 32 de la ley Electoral de Senadores;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que el expresado acto de clasificación y declaración de soldados tenga lugar el día prefijado por la citada ley de Reclutamiento en su art. 73, y dé principio á las ocho de la mañana del mismo día, suspendiéndose este acto á las diez, hora fijada por el 32 de la de Senadores para verificar la elección de Compromisarios, debiendo continuar aquél una vez terminada ésta, en el mismo día ó siguientes, según está prevenido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad y cumplimiento en la misma.

Palma 28 de Enero de 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Núm. 1186

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del Contador de Navío, cuyo nombre y señas personales se expresan á continuación de esta circular, acusado de abandono de puesto, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 27 Enero de 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau

Filiación de D. Ramon Balcazar y López.

Hijo de D. Antonio y D.ª Maria del Carmen, de estado casado, natural de San Fernando (Cadiz) nació en 7 de Octubre de 1848.

Núm. 1187

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Infantería Filipinas número 52, cuyo nombre y señas personales se expresan á continuación de esta circular, y caso de ser habido será

puesto á disposición del Sr. Coronel de dicho Cuerpo.

Palma 27 Enero de 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Media filiación de Felipe Ibañez Gil. Hijo de Rafael y de Teresa, natural de Valencia, de 19 años de edad, estado soltero, estatura 1'640 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Núm. 1188

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Agricultura.—Estadística.—El Sr. Ingeniero agrónomo de esta provincia me dice con fecha 26 del actual lo que sigue:

«La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, concediendo una gran importancia al servicio estadístico de precios de productos agrícolas, me encarga la inmediata reorganización del mismo bajo ciertas y determinadas bases, advirtiéndome no tolerara falta alguna en el desempeño del referido servicio que considere como uno de los más preferentes.—Al objeto de dar exacto cumplimiento á las órdenes de la Dirección general, ruego se sirva V. E. disponer.—1.º—Que por las Alcaldías de esta capital, Inca, Manacor, Mahon é Ibiza, se llenen los estados que van adjuntos, todos los lunes de cada semana y se remitan á esta oficina del servicio agronómico.—2.º—Que el precio que se anote, sea únicamente el de producción, sin tener en cuenta para nada el derecho de consumos ó cualquier otro con que resulten gravados los productos á su entrada en el mercado, consignándose el máximo y el mínimo que hubiesen obtenido en la semana á que el estado corresponda.—3.º—Que en la casilla de observaciones, se expliquen suscitadamente las causas de alza ó baja, si las hubiera, de los precios con relación á los de la semana anterior, la existencia de cada producto á ser posible; el aspecto de las cosechas; el estado general del tiempo y la firmeza del mercado.—Teniendo en cuenta la utilidad de este servicio y la gran importancia que hoy se le otorga, espero merecer de V. E. que encargará á las citadas Alcaldías la mayor puntualidad en la ejecución del mismo.»

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido judicial, á quienes recomiendo el mayor interés en el exacto y puntual cumplimiento del importantísimo servicio de que se trata, remitiendo los lunes de cada semana sin falta al Sr. Ingeniero agrónomo estados con sujeción al modelo se que estampa á seguida.

Palma 28 Enero 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

ESTADISTICA DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS

CEREALES Y LEGUMBRES

Precio del hectolitro en pesetas.

Table with columns: Observaciones, Precio Máximo (Pesetas, Cts.), Precio Mínimo (Pesetas, Cts.). Rows: Trigo, Cebada, Avena, Maiz, Judías, Habas.

PRODUCTOS TRASFORMADOS

Table with columns: Precio del Hectolitro (Pesetas, Cts.). Rows: Vino, Aguardiente, Alcohol, Aceite de olivas.

PRODUCTOS DIVERSOS

Table with columns: Precio del Quintal Métrico (Pesetas, Cts.). Rows: Almendron, Algarrobas, Higos, Manteca, Naranjas, Muniatos, Patatas, Paja, Lana, Queso.

PRODUCTOS ANIMALES

Table with columns: Precio por Cabeza (Pesetas, Cts.). Rows: Caballar, Mular, Asnal, Vacuno, Cabrío, Cerda, Ovino.

Fecha.....

El Alcalde,

Núm. 1189

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los desertores de Marina, cuyos nombres y señas personales se relacionan á continuación de esta Circular, y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno.

Palma 27 Enero de 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Filiación de José Larrea Doronsoro.

Hijo de Manuel y de Ignacia natural de Cegama «Guipuzpoa» de oficio labrador, nació en 14 de Abril de 1868. Estatura 1'627 metros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, boca id., barba ninguna, color sano, frente espaciosa.

Filiación de Gabriel Castro Gambon.

Hijo de Francisco y Teresa, natural de Goses «Coruña» nació en 31 Enero 1869. Estatura 1'650 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca idem, barba ninguna, color bueno.

Filiación de Sersacio Sal Alvarez.

Hijo de Diego y de María natural de Taladud, de oficio labrador, nació en 14 de Junio de 1869, su estatura 1'570 metros. Señas personales, pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, boca id., color trigueño, frente regular. Señas particulares, una cicatriz encima de la nariz.

Filiación de Joaquin Montero Delgado.

Hijo de Joaquin y de Clara natural de Valencia, nació en 25 de Febrero de 1869, estatura regular.

Filiación de Ramon Brandarin Vazquez.

Hijo de Andrés y de Dominga natural de San Vicente (Coruña) de oficio labrador, nació en 30 de Agosto de 1869, de estatura 1'660 metros. Señas personales; pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, color bueno, boca regular.

Filiación de José Busquets Cusiell.

Hijo de Miguel y de Concepción, natural de Barcelona, de oficio ebanista, nació en 5 de Octubre de 1869, estado soltero, estatura 1'555 metros. Señas personales; pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poca, color sano.

Filiación de José Rivera Marcote.

Hijo de Manuel y de Josefa, natural de Finisterre, estado soltero, nació el año de 1868, de oficio marinero. Señas personales; pelo negro, ojos id., barba regular, estatura id., nariz id., color bueno.

Filiación de José Odriozabala y Alza.

Hijo de José y de Francisca natural de Alzo (Guipuzcoa) de oficio labrador, nació en 12 de Julio de 1869, estatura 1'630 metros. Señas personales; pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, boca id., barba naciente, color sano, frente regular.

Filiación de Martin Loide San Sebastian.

Hijo de Martin y de Ignacia, natural de Ainexigüeta (Guipuzcoa) de oficio labrador, nació en 16 de Julio de 1869, su estado soltero, estatura 1'640 metros. Señas personales; pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, boca id., barba poca, color bueno. Señas particulares, una cicatriz pequeña al lado del ojo derecho.

Filiación de Hilario Laniani Zubianain.

Hijo de Pedro y de María, natural de Ibarra, (Guipuzcoa) nació en 21 de Octubre de 1869, de oficio albañil, estatura 1'647 metros. Señas personales; pelo negro, cejas id., ojos id., nariz pequeña, boca id., barba id. y frente ancha.

Filiación de Andrés Ramirez Benitez.

Hijo de Antonio y de Isabel natural de Genalguacil, nació en 28 de Abril 1868, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1'680 metros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba lampiña, color trigueño, frente regular.

Filiación de Salvador Castro Seijido.

Hijo de Vicente y de María, natural de Santa Eulalia de Burgos, nació en 1857, de estado casado, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poca y estatura regular.

Filiación de Agustin Mestre y Valle.

Hijo de Jaime y Francisca, natural de Tarrasa, Trozo y Brigada de Barcelona, nació en el año de 1869 siendo su estado antes de ingresar en el servicio, soltero y de oficio marmolista. Señas personales, pelo negro, color sano, ojos claros, nariz regular, barba poblada y estatura regular.

Núm. 1190

GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.—Reemplazos.—El Señor Comandante Militar de Marina con fecha 26 del actual me dice lo que sigue.

«En la relación de individuos de esta Brigada que cumplen 19 años en el actual, que tuve el gusto de remitir á V. S. con fecha 20 de Octubre último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y deben ser eliminados del sorteo de quintas para reemplazo del Ejército se continuó en ella el individuo Miguel Mcraguas Escarre, de Pedro José y Catalina, natural y del Trozo de Soller el cual con fecha 26 de Marzo de 1890, fué borrado de la inscripción marítima que pertenecía á petición propia.—Lo que tengo el gusto de manifestar á V. S. á efectos procedentes.»

Lo que he dispuesto su inserción en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 29 Enero de 1891.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose publicado en la GACETA del día 11 de este mes una Circular de este Ministerio con dos errores de copia, se reproduce á continuación, debidamente rectificada.

CIRCULAR

Como la formación general del nuevo Censo y sus rectificaciones, así como las elecciones recientes de Diputados provinciales, las operaciones preliminares de las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes, y aun en algunos Municipios las parciales de Concejales, tienen hoy absorbida la atención y actividad de las Juntas municipales y provinciales, fuera fácil que pudieran darse al olvido otras disposiciones de índole electoral también, que si no envuelven igual carácter de perentoriedad y apremio, deben, sin embargo, cumplirse en plazos que la ley señala dentro del presente mes. La más importante de estas disposiciones es la referente á la revisión y rectificación de listas para la elección de Senadores.

Los artículos 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877 prescriben que durante los veinte primeros días del actual mes todos los Ayuntamientos han de tener expuestas al público las listas rectificadas de los capitulares y mayores contribuyentes que han de tener derecho á votar los compromisarios. Muy previsora mente tiene ordenado la ley que esta operación se practique todos los años á fin de que las listas se hallen perfeccionadas y en condiciones de poder servir para las elecciones que puedan ó deban hacerse durante el periodo en que rigen. Ciertamente que las listas que han de utilizarse para las elecciones generales de Senadores en 15 de Febrero próximo, son las que se rectificaron en 1890, puesto que en dicho año se dictó el decreto de convocatoria, y además la votación de compromisarios el día 8 del propio mes de Febrero próximo, no podría hacerse en la mayoría de los pueblos sino acudiendo á las listas del citado año 1890 con las restricciones señaladas en la Real orden dictada en 4 de Julio de 1881, de

acuerdo con el Consejo de Estado en pleno.

Unicamente cabe y se debe introducir excepción en este particular respecto de aquellos Ayuntamientos en que las listas hubieran quedado definitivas por no haberse presentado reclamaciones en los veinte días primeros del presente Enero, ó en que las reclamaciones formuladas hayan sido resueltas por los Ayuntamientos y sus acuerdos resultaren firmes y ejecutoriados antes del 7 de Febrero, pues no hay entonces razón alguna que impida utilizar las nuevas listas.

Con estas advertencias que hago á V. S., quedarán desvanecidas las dudas y dificultades que puedan suscitarse respecto del particular, y conviene que por medio del BOLETIN OFICIAL las ponga en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esa provincia, á fin de que las tengan muy en cuenta, tanto para el oportuno cumplimiento del art. 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877, cuanto para la práctica de las operaciones relacionadas con la próxima elección de Senadores convocada por Real decreto de 29 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....
(Gaceta 26 Enero)

Anuncios Oficiales

Núm. 1191

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Diciembre último deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación.

Pesetas.

Ración de pan de 650 gramos.	0'20
Idem de cebada de 6'9375 litros.	0'75
Idem de paja de 6 kilogramos.	0'35
Kilogramo de paja de cebada.	0'05
Litro de aceite.	1'25
Kilogramo de carbon.	0'08
Idem de leña.	0'02
Litro de vino.	0'47
Kilogramo de carne de vaca.	1'69
Id. de id. de carnero.	1'46

Palma veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—El Vice Presidente, Mateo Bosch.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Núm. 1192

Abierto el día 31 de Diciembre del año último el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial resultó; que las depositadas desde el 30 de Noviembre anterior ascienden á quinientas treinta y siete pesetas treinta céntimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto por la Excelentísima Diputación provincial.

Palma 17 Enero 1891.—El Vice Presidente, Mateo Bosch.

Núm. 1193

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Sección de Indirectas Negociado Estancadas

Anuncio.—El día 31 del mes actual á las once de su mañana tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda

de esta Provincia, la venta en pública subasta de una caballería mayor con albarda así como de algunos efectos que cargaba aquella, al ser aprehendida con tabaco de contrabando en las inmediaciones del pueblo de Santañy, por fuerza de Carabineros; cuyo justiprecio á continuación se expresa.

Pesetas

Por un caballo castaño claro lucero, entero, 15 años, seis cuartas y ocho dedos.	40
Por un saco que contiene cebada, dos mantas y un impermeable.	5
Total.	45

La subasta se verificará en un sólo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndose que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 26 Enero de 1891.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1194

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Anuncio.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año 1889-90, se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días á efectos de reclamación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Santañy 25 Enero 1891.—El Alcalde, Francisco de Asprer.—P. A. del A., El Secretario, Bernardo Rosselló.

Núm. 1195

Anuncio.—Aprobado por este Ayuntamiento en el día de hoy, el presupuesto adicional al ordinario, del corriente ejercicio económico, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha.

Santañy 25 Enero 1891.—El Alcalde, Francisco de Asprer.—P. A. del A., El Secretario, Bernardo Rosselló.

Núm. 1196

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Modificados por el artículo 12 del Real Decreto de 5 de Noviembre último sobre adaptación de la ley electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de concejales, los artículos 34 y 35 de la ley municipal vigente y siendo deficiente la división de este término acordado por este Ayuntamiento en sesión de 7 de Julio de 1881, por cuanto no se halla arreglada á las disposiciones vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la citada ley municipal, acordó aquel la división de dicho término en tres distritos, según el artículo 35 citado, asignando al primero, que se denominará del Convento, las calles de Isabel II, Jesús, del Obispo, Ramon Llull, Vuelta Piquera, Bauzá, Canals, del Capitan Angelats, del Mar, del Mirto, del Puente, de la Rectoria, de la Rosa, de la Romaguera, S. Cristóbal, San Antonio, Tamañy, plazuela de Aloy y las entidades de Binidorm, la Bleda, Can Cueva, Can Repich, Se Cometa, Casteyó, Can Marrulxo, el Camp llarch, el Carreró den Figa, el Convent, el Dragonar, Plá den Bieleta, Son Tambó, Camp de Se Má, Can Moyane, la Horta de dalt, Muleta y el Port. Al segundo que se llamará de la Casa Consistorial, las calles de Buen Año, Cocheras, Cruz, Cementerio, Castañer, del Príncipe, del Pastor, de la Palma, Real, del Sol, Santa Bárbara, San Pedro, San Andrés, San Jaime, San Nicolás, de la Unión, Vives, Viento, Almas, Batach, Ba-

litx, Hospicio de la Luna, Moragues, del Padre Baró, Palou, San Juan, Serra, San Bartolomé, de la Victoria, plazas del Arrabal, de la Constitución y dels Estiradors, plazuela del Sargento Soler y las entidades de población, Can Llorens, Can Tambó, El Pont den Valls, Puig den Rainis, Sementerí, Son Sanch, la Tauera, Tancas den Frontera, Can Capó, Can Carol, Cas Maño y el Pont dels Ases. Y al tercero que se nombrará de la Alqueria del Conde de la calle de este mismo nombre y las entidades de población, Alqueria del Conde, el Barranch, Biniaraitx, Cas Panarés, les Fontanellas, el Murtará, las Planas, el Torrentó de Can Creveta, la Abourada la Anglada, las Argilas, Binibasí, Camp den Mayol, Can Tamañy, Costa den Flasada, la Figuera, la Horta de baix, se Illeta, las Marjadas, el Prat, el Puig, Son Aviñona y la Villalonga.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 38 de la ley municipal repetida.

Sóller 26 Enero de 1891.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A., Miguel Lanuza, Secretario.

Núm. 1197

D. Luis Herrera Foraster, Presidente accidental de la Sección primera de lo criminal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matias Ferrer y Torres (a) de la Ausina, hijo de Juan y de María, natural y vecino de San Carlos (Ibiza) de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de quince días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Tribunal al objeto de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue sobre hurto.

Se encarga á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo procesado poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á diez y seis Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Luis Herrera.—Jaime Serra, Srio.

Núm. 1198

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan.

Una pieza de tierra viña en el término de Algaida paraje llamado S m Cerdá, de unos cinco cuarterones ó sean ochenta y ocho áreas setenta y ocho centiáreas, que lindante por norte con camino, al Este con tierra de Bartolomé Juan y Garcias, al Sur con la de D. Juan Oliver y Morey y al Oeste con otra de Antonio Tomás. Queda justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Otra pieza de tierra cultivo llamada Son Reus en dicho término de unos dos cuarterones ó sean treinta y cinco áreas cincuenta centiáreas poco más ó menos, confinante por Norte con tierra de Bernardo Vicens y Morey, por Este, con la de Antonio Fullana y Oliver, por Sur con la de Bartolomé Juan y Garcias y por Oeste con paraje: ha sido valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Pertenece á Jaime Juan Garcias y se venden á instancia de Marías Figuerola y Quintana para cubrirse de lo que contra aquel acredita por capital, intereses y costas; quedando señalado para su remate el diez y nueve del próximo Febrero á las once de su mañana ante el presente Juzgado, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en poder del actuario el diez por

ciento del avaluo, y que los gastos de subasta, remate, alodio y demás que se originen por el traspaso serán de cargo del comprador, y que los títulos de propiedad, no obran en los autos á excepción de un certificado expedido por el Sr. Registrador referente á Son Cerdá, no apareciendo inscrita Son Reus.

Palma diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 1199

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que se describirán embargados á D. Bartolomé Boned y Verger para con su producto hacer pago á don Miguel Servera y Roca en el concepto de de marido y legítimo administrador de Doña María Palmer y Gonzalez de quince mil pesetas de capital intereses y costas, pues así queda mandado en los autos ejecutivos que sigue éste contra aquél, para cuyo remate queda señalado el día veinte y seis de Febrero próximo venidero á las once de su mañana en los Estrados de ese Juzgado y se rematarán al mayor postor con sujeción á las condiciones que más abajo se dirán—Una casa y corral sita en la villa de Santañy señalada con el número veinte y uno antes trece de la calle del Sol, lindante por la derecha entrando con casas de D. Benito Boned, por la izquierda con casa y corral de Agustín Boned y por el fondo con corral de la casa de Gabriel Mir—Una porción de tierra secano de tenor de ciento veinte y cuatro áreas ó lo que sea, cita en el término de la villa de Santañy y pago de La Tanca del Mestre ó Camps den Bover, lindante por el Norte con tierras de D. Miguel Vidal, por levante con las de D. Damián, por Sur con las de Miguel Vicens y por poniente con las de D. Benito Boned—Otra porción de tierra secano de extensión de ciento seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas situada en el término de la villa de Santañy y pago Ne Bordisot lindante por Norte con tierras de Salvador Vidal por levante con camino, por Sur con tierras de Bernardo Boned y por poniente con las de Rafael Boned—Otra pieza de tierra viña de extensión de una cuarterada y media denominada Camp den Torrella, sita en el término de la villa de Santañy, lindante por Norte con tierras de Nicolás Clar, por Sur con camino, por Este con tierras de don Juan Manresa y por Oeste con las de Juan Sastre—Una porción de tierra de extensión de tres cuarterones con una casa en ella construida denominada Son Fango cita en el término de la villa de Santañy, lindante al Norte con tierras de Cristóbal Ferrer y Vidal, por el Este y Sur con camino y por el Oeste con tierras de Gregorio Vidal—Dos cuarteradas de tierra sitas en el término de la villa de Santañy denominadas Torrent den Cosmet, lindantes al Norte con tierras de Antonio Manresa, al Sur con las de Andrés Escales, al Este con las de Onofre Escales y al Oeste con camino—Y por último otra porción de tierra de extensión de un cuarteron llamada Ne Jaume, cita en el término de la villa de Santañy, lindante al Norte con tierra de Salvador Vidal, por el Este con la de Antonio Caldentey y por el Sur y Oeste con las de Mateo Boned—Las descritas fincas han sido justipreciadas respectivamente por el perito D. Gaspar Reinés en diez mil pesetas, en cinco mil pesetas, en dos mil pesetas, en cinco mil pesetas, en dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas, en dos mil ochocientos pesetas y en trescientas pesetas, cuyas fincas se sacan hoy á pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio—1.ª Condición que no se admitirá postura á ningunos de los inmuebles descritos que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio teniendo en cuenta la rebaja del veinte y cinco por ciento—2.ª Que el comprador no tendrá derecho á baja algu-

na por el alodio á que estén afectas las fincas descritas anteriormente y que los censos que acaso aparecieren serán baja capitalizados al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si pertenecieren al Estado=3.^a Que serán de cargo del rematante los gastos de remate traslación de dominio, escritura y demás que ocasione el traspaso=4.^a Que los compradores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad de las fincas que quedan descritas cuyos títulos de propiedad obran en autos=5.^a Que los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los inmuebles que quedan descritos sin cuyo requisito no se les admitirá postura á ninguno de ellos.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á los espresados inmuebles acuda á los Esdrados de este Juzgado el día y hora señalados que se les admitirá lo que hicieren siempre que esta fuere legal.

Palma veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí., Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 1200

D. José Llompart y Sagristá, Juez Municipal suplente del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días una finca rústica, plantada de higueras con viña, almendros y algunos albaricqueros, y una casita existente en la misma, denominada «Rotas de Son Bennesar», sita en el término municipal de la villa de Inca y parage Son Bennesar, siendo su extensión de una cuarterada y tres cuarterones poco más ó menos; cuya finca que antes se componía de dos, linda al Norte, con finca de herederos de Antonio Reinés y con las de Antonio Salas, por Este con la de Miguel Beltran (Guerrete), por Sur con la de dicho Salas y por Oeste con las de este último y con otra de María García. Ha sido justipreciada en tres mil setecientas pesetas.

Pertenece la descrita finca á D. Sebastian Beltran y Marqués (a) Queretlo y se vende á instancia de D. Francisco Serra y Gil, obrando en concepto de apoderado de D.^a Mariana Bellet y García, viuda de D. Fausto Morell, para con su producto hacerle cargo de lo que acredita contra aquel por pensiones de censos vencidas y costas; habiendo sido señalado para el remate el día 16 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, en el local de la Audiencia de este Juzgado; cuyo remate se efectuará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los títulos de propiedad obran en autos y consisten en un certificado expedido por el Sr. Registrador de la propiedad de Inca, que se pondrá de manifiesto á los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, con los cuales deberán conformarse los rematantes, no pudiendo reclamar otros.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo todo postor consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no será admitido; dichas consignaciones serán devueltas á sus dueños acto seguido del remate excepto la correspondiente al rematante que quedará en depósito como garantía de su obligación y aplicable al precio de la venta. El ejecutante queda dispensado del depósito.

3.^a Que el comprador deberá satisfacer los censos, uno de seis libras y otro de dos libras, 13 sueldos y 4 dineros á que viene obligada la íntegra porción de tierra; antes dos, que se saca á subasta, y que anualmente se prestan en 8 de Septiembre á los sucesores de D. Pedro Orlandis, hoy á D.^a Mariana Bellet y García, viuda de D. Fausto Morell, como heredera usufructuaria de éste, rebajándose al compra-

dor el capital de estas prestaciones del precio del remate, capitalizándolos al fuero del tres por ciento.

4.^a Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás relativo á la ransferencia, será de cargo del comprador. Palma veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—José Llompart.—Baltasar Marqués.

Núm. 1201

D. Luis de Leon Garavito y Guerrero, Capitan de Navio de la Armada y Comandante de Marina de esta Provincia.

Hago saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor de Marina del Distrito de 1.^a clase de la Isla de Cabrera se publica dicha vacante al objeto de que puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia, los que pretendan desempeñarla, en el preciso término de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiéndola solicitar con sujeción al art. 26 del Reglamento todos los Señores Doctores ó licenciados en derecho Civil y Canonico que contando veinte y tres años de edad cumplidos no escadan de la de sesenta y no estén impedidos ni incapacitados legalmente para el desempeño de cargos publicos.

Palma 26 Enero 1891.—Luis Leon.

Núm. 1202

D. José Such y Bayona, Alférez de Fragata graduado Ayudante de marina y Capitan de puerto del Distrito de la villa de Sóller

Hago saber: que en la tarde del 14 del actual en aguas de este Distrito fué hallada en el mar, de una á dos millas distantes de la costa una boya blanca marcada con un 2, de las dimensiones siguientes. Largo 2'7 metros Ancho 1'8 metros y montada sobre esta superficie una pirámi de cuadrangular de 1'8 metros altura y una bandera roja liada en esta pirámide de 1'8 metros larga y 1'5 metros ancha y en la parte inferior de este aparato dos barriles flotadores con eje giratorio de 1'5 metros de largo.

Y en cumplimiento del artículo 206 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873, la persona que se crea con derecho acudirá antes del plazo de 30 días de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurrido dicho plazo y no haberse presentado reclamación, en cumplimiento del artículo 208 de la misma, el Ayudante de marina de este Distrito previo dictamen de su asesor se lo entregará á su hallador.

Sóller 20 de Enero de 1891.—José Such

Núm. 1203

Don Pedro Campos Teisidó, Teniente Coronel de Carabineros y primer Jefe de la Comandancia de esta provincia.

Hago saber que el día 28 del mes de Febrero próximo venidero á las 12 de su mañana se celebrará subasta pública, en la casa-cuartel del Cuerpo en esta plaza cita en la Calle de Felio n.º 20 para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario, correo, equipo y camas, que por el término de un año pueda necesitar esta Comandancia de Carabineros de esta provincia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la espresada casa-cuartel oficinas de las demás Comandancias é Inspección general del Cuerpo.

Palma 26 de Enero 1891.—Pedro Campos.

Núm. 1204

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta intentada en el día de hoy, con objeto de contratar la adquisición, transporte y colocación de treinta mil metros cúbicos de tierra que se considera necesaria para completar los terraplenes que figuran en el proyecto de reforma y ampliación del Castillo de San Carlos en la bahía de esta Ciudad, se convoca por el presente á una segunda pública licitación que tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo venidero á las once de su mañana en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza sita en la calle de la Cofradía número 11, ante el Tribunal de subasta que al efecto se constituirá, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales ó de derecho fechas 17 de Octubre y 9 de Diciembre últimos que rigieron para la primera, y que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y al de precio límite que igualmente lo estará en la misma con diez días de anticipación al de la subasta, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en dicha licitación deberán presentar sus proposiciones por el total del servicio durante la media hora que precede á la señalada para dicho acto, en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello oncenio y con sujeción al modelo que se estampa al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta del remate.

La espresada cantidad de tierra, podrá aumentar ó disminuir según lo exijan las necesidades del servicio.

Palma 24 Enero de 1891.—Francisco Pou.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.... con cédula personal de (tal clase) expedida con el número.... por (tal Dependencia) en.... de tal mes y año; enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.... y pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales ó de derecho formados en 17 de Octubre y 9 de Diciembre últimos, respectivamente; bajo los cuales se saca á pública subasta la adquisición, transporte y colocación de treinta mil metros cúbicos de tierra que se considera necesaria para completar los terraplenes que figuran en el proyecto de reforma y ampliación del Castillo de San Carlos en la bahía de esta Ciudad; se comprometo por sí (ó como apoderado de Don N. N. según documento legal que acompaña) á verificar dicho servicio con arreglo á los mencionados pliegos y al precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) del metro cúbico. Acompañando en garantía el talon el depósito que marca la condición quinta del pliego de condiciones legales ó de derecho.

[(Fecha y]firma[del]proponente)

Núm. 1205

CAMBIO MALLORQUIN

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado convocar á la general ordinaria para el día 22 del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana, en el local que ocupan las oficinas, ó los efectos prevenidos en el artículo 17 de los Estatutos.

En la Secretaría se hallará espuesto al público la lista de los Sres. accionistas que tienen derecho á votar debiéndose presentar las personas que han de concurrir, á recoger la papeleta de asistencia con la debida anticipación.

Se hace presente que con arreglo al párrafo 1.^o del artículo 21 de los Estatutos,

las cartas de representación se admitirán una hora ántes de la designada para la celebración de la Junta.

Palma 27 de Enero de 1891.—Por El Cambio Mallorquin, El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá —P. A. de la J. de G.—El Secretario, Antonio Valentí.

Núm. 1206

BANCO DE SOLLER,

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado señalar los días del 3 al 7 del próximo Febrero, de 3 á 5 de la tarde, y todos los martes y viérnes sucesivos de 9 á 12 de la mañana, para el pago del dividendo activo de cinco pesetas por acción fijado en la reunión general ordinaria del 25 del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. accionistas.

Sóller 27 de Enero de 1891.—El Director Gerente, D. Morell Pons.

Núm. 1207

BANCO DE SOLLER

Balance de 31 de Diciembre de 1890.

ACTIVO	Pesetas.
Caja, existencia.	105489'40
Cartera, valores existentes.	588122'30
Cuentas corrientes, saldos deudores.	261630'81
Corresponsales id. id.	398209'95
Cuentas transitorias, saldos.	2371'25
Accionistas.	1200000'00
Gastos de instalación.	19771'68
Mobiliario.	5694'05
Depósitos en garantía valor nominal.	199000'00
Suma del activo.	2780292'44

PASIVO

Capital.	1500000'00
Efectos á pagar.	2232'05
Depósitos voluntarios.	742898'32
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	14053'10
Obligaciones al portador.	300000'00
Acreedores por depósitos en garantía.	199000'00
Ganancias y pérdidas.	22108'97
Suma del pasivo.	2780292'44

Sóller 31 Diciembre de 1890.—El Presidente, Pedro A. Mayol.—El Director Gerente, D. Morell Pons.—El Secretario, Francisco Serra.

Núm. 1208

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos, se convoca á la Junta general de Accionistas para la reunión ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero á las tres de la tarde, en la estación de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los tenedores de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de la Compañía al solicitar la papeleta de asistencia, que expresará el número de acciones entregadas y servirá al Accionista de resguardo hasta que, terminada la Junta, se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría desde el día inmediato á la publicación de este anuncio, en todos los laborables de 12 de la mañana á 2 de la tarde, hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los quince días anteriores á la misma se pondrán de manifiesto á los accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 27 Enero de 1891.—El Presidente, Antonio Marqués.—P. A. de la J. A. Jaime Sancho, Secretario.